

184294

184294



A43D

Nº 184.294

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD.

SOLICITANTE: CARLOS BOIX PIÑOL, S.L.

RESIDENCIA: Antonio Moya Albadalejo, 46

ELCHE (ALICANTE)

ENUNCIADO: DISPOSITIVO DE INYECCION PERFECCIONADO  
PARA LA OBTENCION DE PISOS DE CALZADO.

Prioridad: Patente n.º del.....

184294



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

20

25

30

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general un dispositivo de inyección perfeccionado para la obtención de pisos de calzado, concebido con objeto de aportar notables mejoras a la técnica fabril de estos elementos.

5

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta Memoria como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

10

La figura única representada corresponde a una -- vista esquemática en planta del dispositivo de inyección perfeccionado; donde se ha representado los dos inyectores laterales -1- y -2- cuya actuación queda regulada por el contacto final de carrera -3- del carro portahormas -4- y los dos palpadores -5- y -6- comprobantes de la existencia de las hormas.

15

20

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención que es como sigue:

25

El carro portahormas -4- queda regulado por el -- contacto final de carrera -3-, comprobando a continuación la existencia de las hormas los palpadores -6- especialmente -- destinados a este fin, y haciendo actuar seguidamente a los inyectores -1- y -2- directamente sobre los moldes.

30

No se considera necesario hacer más extensa esta -- descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de --

184294



1 derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

5 1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que los elementos del dispositivo de inyección perfeccionado para obtención de pisos de calzado, se elaboran a través de un proceso simplificado en cuanto a fases operativas que es determinante de costos muy asequibles en general.

10 2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organización del dispositivo de inyección perfeccionado, para obtención de pisos de calzado, que permite un acoplamiento rápido entre piezas practicable por mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energía, por lo que es evidente que el Modelo solicitado adquiere una utilidad practica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

20 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

25

-----

30

-----

184294

1 MAR 4



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

184294



1

1ª.- DISPOSITIVO DE INYECCION PERFECCIONADO PARA LA OBTENCION DE PISOS DE CALZADO, caracterizado esencialmente porque comprende al menos dos inyectores laterales, cuya actuación queda regulada por un contacto final de carrera del carro portahormas y de al menos dos palpadores comprobantes de la existencia de las hormas, de manera que el carro, al accionar el contacto final de carrera, queda en disposición favorable para que los inyectores actúen sobre los moldes, una vez comprobada por los palpadores la existencia de dichos moldes.

5

10

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "DISPOSITIVO DE INYECCION PERFECCIONADO PARA LA OBTENCION DE PISOS DE CALZADO".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria que consta de seis paginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 30 septiembre 1.972

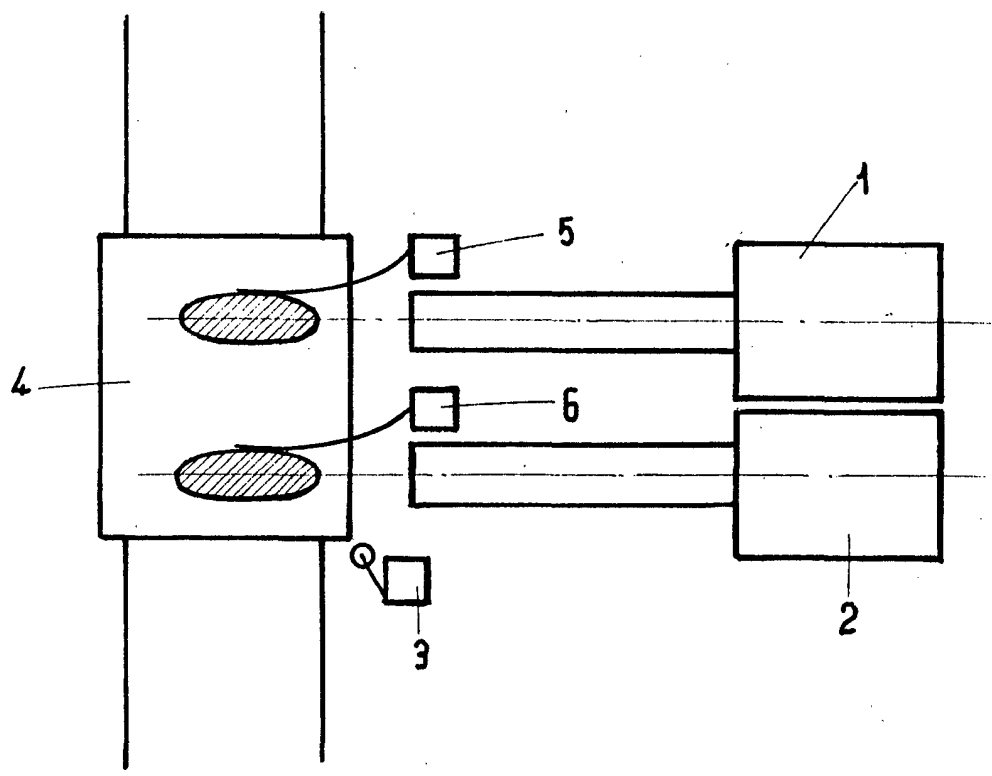
BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 30 de Septiembre de 1972

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.

502